

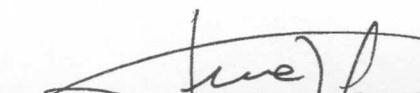
Expediente N°: 154/B.J./96.-
Sancionada:
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 391/HCD/96.-

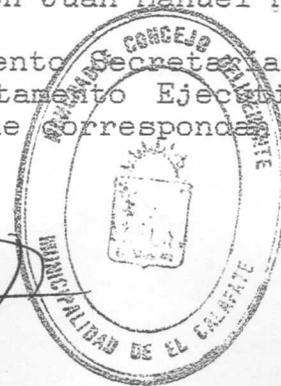
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- ART. 10.- Las garrafas estarán diseñadas y construidas conforme a las normas IRAM correspondientes y a las especificaciones que proporcione Gas del Estado a tal efecto.-
- ART. 20.- No podrán ubicarse en los depósitos otro tipo de mercaderías ni realizarse tareas distintas a las normales que requiere el movimiento de garrafas.-
- ART. 30.- En los depósitos de garrafas llenas y vacías usadas podrán ubicarse éstas solo en posición vertical. Las garrafas vacías usadas deberán mantenerse separadas de las llenas.-
- ART. 40.- Las normas generales sobre elementos extintores contra incendio y clases de fuego serán las que exija para tal fin la Unidad de Bomberos Local, dependiente de la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.-
- ART. 50.- Los elementos y medios extintores contra incendio deberán exhibirse en el local habilitado, contar con el rotulado de identificación y con el control de vencimiento de su carga y será controlado por los dispositivos de inspección Municipal.-
- ART. 60.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-
- ART. 70.- TOMEN conocimiento las Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELARIO SORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :